

Medellín, 05/02/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con Nit. **900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.117** o por quien haga sus veces, es titular del Reconocimiento de Propiedad Privada con placa No. **ICQ-080725X** que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto No. **2020080002022 del 27 de agosto de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO - PTOC- correspondiente al subcontrato de formalización minera (**SF-79**) señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.037.585.762**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 28 de mayo 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **ICQ-080725X**, cuyo beneficiario es la sociedad **PALERMO MED S.A.S.**, con Nit. **900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.117**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ PEÑA**, identificado con



SC4887-1





cedula de ciudadanía No. **1.037.585.762**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, acorde con lo señalado en la parte motiva lo siguiente:

- El formulario de declaración y pagos de regalías del periodo correspondiente al:
 - Trimestre III de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.037.585.762**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los períodos correspondientes a los trimestres:
 - I, II y IV de 2019
Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.
- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite de este.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”.

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de EXPLOTACIÓN con sustancia explosiva, en el área debe contar con Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.



SC4887-1





ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al ARTÍCULO PRIMERO, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 8 de febrero del 2021 y se desfija el día 12 de febrero de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN

EMARQUEZU



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia